



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

PROCESO: FIJACION DE LA CUOTA ALIMENTARIA
RADICACIÓN: 20 001 31 10 001 2021 00195 00
DEMANDANTE: MARÍA LORAIN VILLALBA MARTÍNEZ
DEMANDADO: WILMAR VILLALBA CONTRERAS

Valledupar, Cesar, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Hagasele entrega a la demandante del titulo judicial correspondiente a la cuota provisional de alimentos fijada en el auto admisorio de la demanda.

Teniendo en cuenta que las entidades públicas no deben consignar los descuentos por nómina ordenados por el juzgado a cuentas privadas; en esta oportunidad no se requerirá a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL CESAR para tal fin sino contrario sensu se REQUIERE a la demandante para que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia proceda abrir una cuenta de Ahorro en el Banco Agrario de esta ciudad; para ello deberá cordinar con la secretria del despacho.

Por otro lado, se ordena OFICIAR nuevamente al Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, para que de respuesta al oficio 256 del 28 de febrero de 2022, en el cual se le solicitó:

“En cumplimiento de lo ordenado en Audiencia de fecha 10 de diciembre de 2021, me permito solicitar a usted, ordene a quien corresponda, nos envíen a esta Agencia Judicial el proceso de Alimentos que cursa en esa Agencia Judicial seguido por la joven YASMIN ADRIANA VILLALBA PEÑA en contra del señor WILMAR VILLALBA CONTRERAS WILMAR VILLALBA CONTRERAS, identificado con la C.C. 77.033.518. Lo anterior, a fin de hacer la acumulación de proceso de conformidad con el Art. 148 del C.G.P.”

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ
JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78adcd4fc2748ca0720f4673904285f77c0533659152c77d69901548751c52e4**
Documento generado en 23/05/2022 12:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>